

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2021/4870 *Composición de la Mesa de Contratación Permanente y designación de sus miembros.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de la Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente de la Mesa de Contratación, doña María Belén Chinchilla Martínez, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

- Vocales:

- Don José Julio Giménez Hidalgo, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).

- Don Miguel González Morcillo, Vocal (Arquitecto Técnico de la Corporación).

- Doña Lorena Martínez Chacón, Vocal. (Administrativa de Administración General de la Corporación).

- Secretario de la Mesa: don Alex González Tauste, Auxiliar de Administración General de la Corporación.

La Presidencia de la Mesa de Contratación, en aquellos contratos cuyo órgano de contratación sea el Pleno Corporativo, recaerá en el Vocal don Miguel González Morcillo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier

otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Orcera, 22 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.